GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0287 -
18 JUL 2016

"Por el cual se ordena el Cierre temporal de unas Vías"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Educación de Departamento se encuentra organizando "El Desfile conmemorativo de la Independencia de Colombia" el 20 de julio de los corrientes, hora de inicio 9:00 am.

Que según los Artículos 3 y 6, Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito:
"… Los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas".

Que en relación con actividades colectivas en vías públicas, señalan los Artículos 99 y ss. de la Ley 769 de 2002 –, lo siguiente:

(….)"El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos (….)."

Que el día 20 de julio se conmemora la independencia de nuestro País y en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las autoridades políticas, civiles, eclesiásticas, comunidad estudiantil y la comunidad en general realizaran el tradicional desfile.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 del 2010, preceptúa que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que por lo anterior, se

DECRETA:

PRIMERO:- Ordenar el cierre de las siguientes vías, iniciando desde El parque Bolívar en la Avenida 20 de julio, dobla por la avenida las Américas, sale por el Parque de la Barracuda, recorre la Avenida Newball culminando el recorrido en la Plazoleta frente del Edificio del Coral Palace, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

La vía se mantendrá cerrada a partir de las 9:00 am, del día 20 de julio de los corrientes.

SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad de consuno con la Policía Nacional a través de la Subsección de Tránsito y Transporte, coordinar el tráfico vehicular y peatonal de las áreas cerradas temporalmente.

TERCERO. El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 18 JUL 2016

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

EFRAIN CASTRO BARRETO.
Secretario de Movilidad (E)

Elaboró:TLever/Movilidad/ Revisó: ECastro/ Sec Movilidad(e)
Reviso: SGordon/Oficina Asesora Jurídica
Archivo: CRobinson/Movilidad